Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 4648

BUENOS AIRES, 01 JUL 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-2722-13-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada VELAS DE LOS MILAGROS S.R.L. inscripta en el R.N.E. bajo el Nº 020046118 como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, solicita su reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 708/98 y Disposición A.N.M.A.T Nº 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Articulo 8º, inciso ll) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1271/13.

L.D.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 4648

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Reinscríbase a la firma VELAS DE LOS MILAGROS S.R.L., con domicilio en la calle Alianza 921, de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el RNE Nº 020046118 como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por el Farmacéutico: CLATT Carlos Federico (Matricula Profesional Nº 14.916)

ARTICULO 3º: Cancélese el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. Nº 8025/11, bajo el RNE Nº 020046118 a la firma VELAS DE LOS MILAGROS S.R.L.

ARTICULO 4º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el Nº 020046118 por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, atento a lo indicado en el Art. 1º de la presente Disposición, con vigencia de 5 (años) a partir de la fecha de la

L.D.

presente. (Art. 5º de la Resolución M.S. y A.S. Nº 708/98).

ARTICULO 5º: Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPTE. Nº: 1-47-2110- 2722-13-8

DISPOSICIÓN Nº 4648

ca

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

L.D.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO I

Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de:

- Aromatizantes (líquidos y sólidos).

Fraccionador, Importador y Exportador de Aceites Esenciales.

EXPTE. N° 1-47-2110-2722-13-8

DISPOSICION N° 4648
ca

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

L.D.